

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL**



**CURSO DE ESPECIALIZACION
LEY 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

**SEGUNDO Y TERCER TALLER GRUPAL
UNI SST25-N NORMAS LEGALES EN SST**

**ELABORADO POR:
GRUPO #2**

- Arellano Zapata, Cristhian Jesús
- Arones Rocha, Joe Vincent
- Paucar Manco, Carlos Eduardo
- Tapia Castillo Diana Alexandra
- Vasquez Quispe, Jheimi Fiorella

DOCENTE
Mag. Arnold Villafuerte

2025

INDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	ALCANCE	3
III.	DESARROLLO	4
3.1	. CASO PRACTICO	4
3.1.1	Datos Generales.....	4
3.1.2	Descripción del caso	4
3.1.3	Hallazgos de la organización en materia IPERC.....	4
IV.	REFERENCIAS	10



I. INTRODUCCION

El cumplimiento de las normativas legales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un pilar fundamental para garantizar entornos laborales seguros, saludables y sostenibles. Estas disposiciones, establecidas por el marco jurídico vigente, buscan prevenir accidentes, minimizar la exposición a riesgos y proteger la integridad física y mental de todos los trabajadores. Cuando las organizaciones cumplen adecuadamente con estas obligaciones, no solo salvaguardan la vida y salud de su personal, sino que también fortalecen su desempeño operativo, reducen costos asociados a incidentes laborales y consolidan una cultura preventiva basada en la responsabilidad y la mejora continua. En un contexto donde las exigencias legales son cada vez más rigurosas, la observancia de la normativa de SST se convierte en una herramienta estratégica que promueve la competitividad, la reputación institucional y el desarrollo sostenible.

El incumplimiento de las normativas legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye uno de los principales factores de riesgo para la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y pérdidas económicas dentro de una organización. Estas normativas, establecidas para proteger la integridad física y mental de los trabajadores, buscan garantizar condiciones laborales seguras y saludables, además de promover una cultura preventiva en todos los niveles de la empresa. Sin embargo, cuando no se aplican adecuadamente o se ignoran total o parcialmente, se generan brechas que pueden desencadenar incidentes graves, responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como afectaciones a la reputación institucional. Por ello, comprender las implicancias del incumplimiento legal y fortalecer los mecanismos de control y mejora continua resulta fundamental para asegurar ambientes de trabajo seguros, cumplir con las exigencias del marco normativo vigente y proteger el bienestar de los colaboradores.

II. ALCANCE

Analizar e identificando incumplimientos legales y técnicos específicos sobre la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) en al menos dos empresas hipotéticas y elaboren recomendaciones de mejora viables y efectivas, considerando como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la empresa, Rubro o sector, procesos principales, número de trabajadores
- Identificar 10 incumplimientos en total.
- Propuestas de Mejoras



III. DESARROLLO

3.1. CASO PRACTICO

3.1.1 Datos Generales

EMPRESA	: AGROANDES FOODS S.A.C.
RUBRO	: Procesamiento de frutas y hortalizas (línea de envasado y selección).
UBICACIÓN	: Trujillo - La Libertad - Perú
Nº DE TRABAJADORES	: 85 Trabajadores
MOTIVO	: Auditoria Mintra año 2025
FECHA	: 5 de noviembre de 2025

3.1.2 Descripción del caso

Durante la auditoría MINTRA realizada en la planta de producción y almacenes, se revisó el IPERC Base **SSYMA AG-02-01Procesamiento de Frutas y hortalizas Agroandes foods sac La libertad**, por puesto de trabajo. Se verificaron las condiciones del proceso, realizando entrevistas al personal involucrado y revisión dando documentaria de la organización. Como resultado, se detectó lo siguiente:

3.1.3 Hallazgos de la organización en materia IPERC

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPIUESTA DE MEJORA
1	El IPERC no coincide con las condiciones reales del proceso, ya que en las áreas de selección y envasado se omitieron actividades como limpieza de bandas y cambio de cuchillas, dejando riesgos sin evaluar.	D.S. 005-2012-TR Art. 77 (Mod 002-2020-TR) Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC: Inciso b) Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo.	Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3 Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones	<ul style="list-style-type: none"> Actualizar el IPERC Base incorporando todas las actividades reales de selección, envasado y limpieza. Realizar verificación en campo con supervisores y estandarizar un procedimiento de revisión trimestral del IPERC.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPUESTA DE MEJORA
1		<p>Ley 29783 Art 50. Medidas de prevención facultadas al empleador</p> <p>Inciso a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.</p>	<p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	
2	<p>El IPERC Línea base, no fue actualizado luego del accidente ocurrido el 22/09/2025 en el área de pasteurización, donde un operario sufrió quemaduras por contacto con superficie caliente. El documento mantiene la misma versión sin incluir ese riesgo.</p>	<p>D.S. 005-2012-TR Art. 77 (Mod 002-2020-TR) Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:</p> <p>Inciso f) Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.6</p> <p>Descripción de la infracción: El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el IPERC incorporando el riesgo que originó el accidente, definir controles adicionales y documentar la actualización en un registro de cambios. • Implementar protocolo de actualización inmediata del IPERC dentro de 48 horas posteriores a incidentes.
3	<p>En el área administrativa no existe un IPERC por puesto, solo un IPERC general denominado “Administrativos”, lo que no refleja riesgos particulares de los distintos puestos.</p>	<p>D.S. 005-2012-TR Art. 77 (Mod 002-2020-TR) Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:</p> <p>Inciso a) Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del/a trabajador/a; así como las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el IPERC por puesto administrativo mediante trabajo conjunto entre el responsable del puesto y el área de SST. • Cada representante aportará detalles de sus tareas reales para asegurar una evaluación adecuada. • Luego, comunicar y capacitar al personal en los riesgos y controles establecidos.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPUESTA DE MEJORA
4	El IPERC no incluye peligros asociados al trabajo en cámaras frigoríficas, pese a que el personal ingresa a temperaturas bajo cero en actividades de almacenamiento y toma de inventarios.	<p>Ley 29783 Art. 56 Exposición en zonas de riesgo. El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.</p> <p>Ley 29783 Art 50. Medidas de prevención facultadas al empleador Inciso a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar riesgos por exposición a frío extremo, resbalones, atrapamiento y fallas de puertas. • Establecer controles: monitoreo de temperatura, tiempos máximos de permanencia, EPP térmico y señalización específica.
5	El IPERC solo considera el uso de EPP como control operativo, sin aplicar lo específico para tareas críticas. jerarquía de controles; no se evidencian controles de ingeniería ni procedimientos	<p>Ley 29783 Art. 21 las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Inciso e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reformular controles aplicando jerarquía: • Controles de ingeniería (guardas, enclavamientos, mejoras en equipos). • Controles administrativos (procedimientos, supervisión, check lists). • EPP como última línea.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPUESTA DE MEJORA
6	El IPERC no cuenta con firma ni validación del Comité de SST, lo que indica que no ha sido revisado ni aprobado en ninguna de sus versiones.	<p>D.S. 005-2012-TR Art. 42 Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:</p> <p>Inciso e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.12</p> <p>Descripción de la infracción: No constituir o no designar a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del Comité de Seguridad y Salud, así como no proporcionarles formación y capacitación adecuada.</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programar una sesión extraordinaria para aprobación. • Implementar un flujo de aprobación formal con firma digital o física y un registro anual de validación.
7	Se identificó riesgo de incendio en el área de almacenamiento de producto terminado debido a la presencia de cartón, plástico y equipos eléctricos, este riesgo no está considerado en el IPERC vigente, por lo que no cuenta con controles establecidos.	<p>D.S. 005-2002-TR Art. 83 – El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo:</p> <p>Inciso c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir el riesgo de incendio en el IPERC • Instalar señalización, revisar extintores, asegurar rutas libres y controlar fuentes de ignición. • Programar inspecciones mensuales de seguridad contra incendios.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROUESTA DE MEJORA
8	El IPERC no evalúa factores biomecánicos en puestos de selección y paletizado, donde se realizan posturas forzadas, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas.	<p>D.S. 005-2012-TR Art. 77 (Mod 002-2020-TR) Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:</p> <p>Inciso e) Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.</p> <p>Ley 29783 Art. 56 Exposición en zonas de riesgo El empleador prevé que la exposición a los agentes concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar en el IPERC los riesgos por malas posturas, repetitividad y manipulación manual de cargas. Ajustar alturas de mesas, incluir rotación de tareas, pausas activas y capacitación ergonómica enfocada en técnicas de levantamiento.
9	El IPERC no incluye la exposición a niveles de ruido, especialmente en zonas donde operan sopladoras, compresores y equipos de envasado.	<p>D.S. 005-2012-TR Art. 77 (Mod 002-2020-TR) Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:</p> <p>Inciso e) Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales</p> <p>Ley 29783 Art 50. Medidas de prevención facultadas al empleador</p> <p>Inciso a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.3</p> <p>Descripción de la infracción: No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según los resultados de las evaluaciones</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1UIT hasta 5UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar mediciones de niveles de ruido mediante monitoreo ocupacional. Incluir ese riesgo en el IPERC. Definir controles: barreras acústicas, mantenimiento preventivo, rotación, señalización y entrega obligatoria de protectores auditivos.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPUESTA DE MEJORA
9		<p>Ley 29783 Art. 56 Exposición en zonas de riesgo. El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.</p>		
10	<p>El personal de planta no recibió información sobre los riesgos identificados en sus puestos, lo cual se evidenció en entrevistas donde los trabajadores desconocían peligros asociados a atrapamientos, cortes y manipulación de cargas.</p>	<p>Ley 29783_Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Inciso a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Inciso d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos</p> <p>Ley 29783 Art. 49. Obligaciones del empleador Inciso g) Garantizar, oportuna capacitación y entrenamiento en SST en el puesto de trabajo o función específica.</p>	<p>Infracción correspondiente: Infracción grave en SST Ley 28806 - DS 019-2006 _ N°27.8</p> <p>Descripción de la infracción: No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores y las trabajadoras acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicable</p> <p>Monetización de la infracción: (de 1 UIT hasta 5 UIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar o actualizar el IPERC junto con el personal de planta, incorporando sus aportes sobre peligros reales del proceso. • Una vez completado y validado, realizar la capacitación correspondiente y entregar fichas de riesgo de cada puesto. • Registrar la participación y la comunicación del documento.

Nº	HALLAZGOS	NORMATIVA VULNERADA	TIPIFICACIÓN DE INFRACCION	PROPUESTA DE MEJORA
		<p>Ley 29783 Art. 75 Participación en la identificación de riesgos y peligros Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.</p>		

IV. REFERENCIAS

PERU, C. D.-R. (22 de julio de 2006). *LEY N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo*. PERU: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) / Diario Oficial El Peruano.

Peru, M. d.-R. (20 de agosto de 2011). *LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. PERU: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) / Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

Peru, M. d.-R. (25 de abril de 2012). *DS 005 2012 TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Peru: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) / Diario Oficial El Peruano.

PERU, M. D.-R. (29 de octubre de 2006). *DECRETO SUPREMO N° 019-2006-TR Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo*. Peru: Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) / Diario Oficial El Peruano.